

FECHA:	JULIO DE 2022	
DEPENDENCIA:	RECTORIA	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	El Liceo Patria de Bucaramanga, es institución educativa de carácter oficial con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, ofrece un servicio educativo de calidad formando integralmente personas comprometidas con su mejoramiento y el de su entorno natural, cultural y social.	
	El Liceo Patria fue fundado el 15 de abril de 1967 por el General Álvaro Valencia Tovar, en dependencias del Batallón Ricaurte con el nombre de Quinta Brigada, con un total de 62 estudiantes en los grados primero y segundo de primaria.	
	En el año 1970 el General Álvaro Camacho Leiva, inauguró y trasladó a los estudiantes a la planta física actual que en la época constaba de siete aulas, distribuidas en dos bloques; adoptando los estatutos orgánicos de los Liceos Patria del país con las reformas necesarias de acuerdo con las políticas internas de la Quinta Brigada.	
	distribuidas en dos bloques; adoptando los estatutos orgánicos de los Liceos Pat del país con las reformas necesarias de acuerdo con las políticas internas de	
	Actualmente la Institución Educativa Liceo Patria atiende 1330 estudiantes y cuenta con la siguiente planta de personal: 3 Directivos Docentes, 46 Docentes, 1 Orientadora Escolar, 3 Administrativos, 1 Profesional Universitario. De igual manera, se recibe el apoyo de la Quinta Brigada con personal para la seguridad del	



colegio y de ASOPATRIA con la contratación de personas para servicios generales, auxiliar de deportes y medios informáticos.

La infraestructura de la Institución está conformada por 20 aulas de clase, laboratorio de biología, aula múltiple, sala de profesores, oficinas, biblioteca, parque infantil, cancha de fútbol, baloncesto y voleibol. Dos aulas de informática: una para Primaria y la denominada Álvaro Valencia Tovar para bachillerato, inaugurada el 15 de abril de 2009, el aula de bilingüismo puesta en funcionamiento a partir de 2009 y reacondicionada en otra aula con nueva dotación en el año 2013.

Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA" en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, para llevar a cabo la ejecución de los recursos trasladados a la Institución mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución 2764 del 26 de noviembre de 2021.
- Resolución 2182 del 30 de noviembre de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA".

2.1.1. ALCANCES

Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones, tarifas y tiempos establecidos, llevando a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá tener a consideración el Anexo – Especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones; para lo cual, presentará muestras de los materiales a utilizar para la aprobación del Interventor.
- 2. Se asume que las cotas y dimensiones corresponden a las especificadas en los planos, sin embargo, será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
- 3. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo de estas será por cuenta del contratista.
- **4.** Es obligación del Contratista verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa con la Interventoría. Las



- cantidades contratadas pueden acercarse por exceso o por defecto a las cantidades necesarias a ejecutar.
- 5. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer Standard de calidad, tipo y características. El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre y cuando sean técnicamente similares y se cuente con las exigencias indicadas tanto en planos como en las especificaciones técnicas, previa aprobación previa del Interventor.
- 6. El contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos, así como los equipos, maquinaria, herramientas, dotaciones, personal directo e indirecto, gestión de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (incluida la dirección), elementos y sistemas de protección al personal, insumos, materiales auxiliares y de consumo, materiales consumibles y elementos para el control ambiental y seguridad industrial y cualquier otro que se requiera, aunque no sea mencionado específicamente, en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra
- 7. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 8. Suministrar los materiales, equipo, herramientas y personal calificado para ejecutar los ensayos de laboratorio y pruebas requeridas para todas las disciplinas, los cuales serán realizadas por su cuenta y riesgo, con el fin de verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra, de dichos ensayos se dejará trazabilidad en el dossier de construcción.
- Suministrar el personal competente y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
- 10. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que la administración municipal, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- 11. Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y El Municipio.
- **12.** Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
- **13.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- **14.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- **15.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- 16. Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del Municipio.
- 17. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.



- **18.** Elaborar las actas de entrega parcial de obra y la de entrega final de la misma.
- **19.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general, presentar toda la información y documentación requerida por el Interventor o por El Municipio.
- 20. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por El Municipio, únicamente para el desarrollo del objeto contractual. --Revisar, junto con la interventoría, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- 21. Informar oportunamente al interventor y al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- **22.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- **23.** Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar.
- 24. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma incorporando las modificaciones sucedidas en obra, así como el Dossier de construcción que incluye toda la documentación, protocolos, procedimientos, hojas de datos técnicos, manuales, catálogos, certificados, planos y otros documentos inherentes al proyecto que respalden las inspecciones y pruebas a las instalaciones, equipos, subsistemas y sistemas, individualmente y en conjunto, en cumplimiento con las especificaciones técnicas, el diseño y planos del proyecto.
- **25.** Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
- **26.** El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
- **27.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda)
- 2) El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b) El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).
 - c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones



- del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
- d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).
- e) Exámenes médicos pre-ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupaciones de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
- f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
- **g)** Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- i) Informar oportunamente a supervisor toda novedad derivada del contrato.
- j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3) vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de la Institución o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
- **4)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad
- 5) El contratista se obliga con Institución a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución.
- 6) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, Institución queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de Institución;



	Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
	PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.
2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A	El presente contrato a celebrar es un Contrato de Obra.
CELEBRAR	Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.
	En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.
2.1.3. PLAZO	El presente contrato de Prestación de servicios tendrá. un plazo de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin exceder la presente vigencia presupuestal.
2.1.4. VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de QUINIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (518.715.205,82) así:
	 PRESUPUESTO AUDITORIO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$174.081.631,38 MCTE) PRESUPUESTO BLOQUE 2 Y 3: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$344.633.574,44)
	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, cancelará al Contratista el valor aquí establecido, de la siguiente forma:
	 a) UN ANTICIPO DEL VEINTICINCO (25%) a la firma del Acta de inicio, para lo cual el contratista se obliga a efectuar los tramites legales que permitan el desembolso respectivo.
	b) PAGOS PARCIALES, relacionados con ejecución de obra, de acuerdo a las condiciones acordadas por el Supervisor del contratos.
	Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato
2.1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la Institución, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°:XXXXXX.



	Nota: Se dará publicidad al CDP en los PLIEGOS DEFINITIVOS, de acuerdo a los señalamientos de la Ley 1882 de 2018.
2.1.6. PREFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.
2.1.7. PLAN DE ADQUISICIONES BIENES Y SERVICIOS	El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra publica para la vigencia 2022.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La Ley 1150 de 2007, señala en su Artículo 2, lo siguiente: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (Inciso declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-713 de 2009). Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son: Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007.
	 Ley 1474 de 2011 Ley 361 de 1997 Ley 590 de 2000 Ley 816 de 2003 Ley 1882 de 2018 Decreto 4170 de 2011 Decreto 019 de 2012 Decreto 1082 de 2015
4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO	El análisis técnico y económico fueron extraídos de la información elaborada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN , toda vez que los recursos fueron trasladados por el Municipio con fundamento en los siguiente:
	Mediante Registro Municipal 20210680010103 BPNI 2021680010103, la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, registró en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Secretaría de planeación el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANA" en donde salió beneficiaria la Institución Educativa Liceo Patria, para la construcción, ampliación y mejoramiento del Auditorio y del bloque 2 y 3 de la Infraestructura educativa, así como para adelantar la interventoría requerida, según anexo presupuestal, documento que hace parte integral del proyecto en mención.
5. JUSTIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	El criterio para establecer la oferta más favorable se determina con fundamento en lo prescrito en el artículo 5° numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que establece:



"Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como, único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Para acceder a este proceso de contratación, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública.

5.1 FACTORES HABILITANTES

Serán los consignados en la invitación pública teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

5.1.1. ASPECTOS JURÍDICOS

Serán los consignados pliegos de condiciones teniendo en cuenta los siguientes requisitos

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del representante (s) legal.
- > Registro único tributario- RUT.
- Libreta militar. (Si aplica)
- Compromiso de transparencia y anticorrupción
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso
- Acta de autorización de junta de socios. (si aplica)
- Documento que acredite la conformación del consorcio -o unión temporal. (si aplica)
- Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales (artículo 50 de la ley 789 de 2002).
- Certificación de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales.
- Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado: Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley.
- Registro único de proponentes –RUP
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta.
- Poder para actuar. (si aplica)
 Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía.

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formato 07 - Experiencia para todos los Proponentes.

En atención a los alcances contractuales, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de dos (02) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances contemplen la realización de actividades relacionadas con el presente objeto



contractual – al menos uno de los contrato, deberá contemplar en sus alcances la ejecución de actividades relacionadas con red eléctrica o la construcción e instalación de cubierta en estructura metálica y teja termo acústica tipo sándwich para Instituciones Educativas - IE. - y que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Cada uno de los contratos allegados, deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes, en TODOS de los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC.

Clasificación UNSPSC Descripción	
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
721214	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS
721015	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721515	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS.
721516	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN.
831015	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
312119	APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR

PARÁGRAFO: CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015¹, los proponentes que acrediten ser emprendimientos o empresas de mujeres, se le aplicaran criterios diferenciales en relación a los requisitos habilitantes.

Por lo anterior, si se trata de un EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, deberá acreditar la experiencia general, así:

En atención a los alcances contractuales, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcances contemplen la realización de actividades relacionadas con el presente objeto contractual y que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Al menos uno de los contratos debe contemplar la construcción e instalación de cubierta en estructura metálica y teja termo acústica tipo sándwich para entidades Educativas.

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas, primas facturadas, primas generadas, primas vigencia, primas pagadas, primas totales, primas con IVA, y/o equivalentes.

PARÁGRAFO: se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de

¹ En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.



los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El equipo de trabajo principal, con su perfil mínimo, es el relacionado a continuación, y es un REQUISITO HABILITANTE, la presentación del mismo como tal, independientemente de su formación o experiencia será requisito habilitante, lo cual quiere decir que de no presentarse completo el equipo mínimo de trabajo la propuesta será INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

El proponente deberá acreditar que cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto cumple los requisitos relacionados con la formación profesional y las experiencias exigidas.

Sin embargo, debe ofrecer como mínimo un equipo de trabajo conformado por TRES (03) PERFILES con experiencia específica en las áreas relacionadas en el cuadro que se detalla más adelante. Una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos del equipo mínimo requerido.

De igual forma, el Proponente debe clasificar los empleados en una y solo una de las áreas relacionadas en el cuadro "Experiencia General y Condiciones Mínimas", según cumplan



con los requisitos establecidos en estas Reglas de Participación, indicando en los formatos establecidos a qué área pertenece cada empleado.

Tanto el proponente, como los empleados del equipo de trabajo, deberán tener permanente disposición para atender los requerimientos de la ejecución del contrato.

Es de carácter obligatorio junto con la propuesta, presentar las hojas de vida en las cuales se relacione cargos y funciones desempeñadas, documentos y certificaciones que acrediten títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

El proponente deberá presentar las cartas de intención suscritas entre el personal propuesto y el oferente, en las cuales consten que, en el evento de adjudicación del contrato derivado del presente proceso, prestaran sus servicios para atender el objeto del mismo.

ITEM	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
		Profesional en ingeniería Civil.	50%	Dos (02) años de
1	Director de obra	Especialista en Gerencia de obras		experiencia como director de obra.
1	Capacitador	ingeniero químico o químico	20%	Con experiencia e idoneidad en capacitación en relación a la formulación de pinturas acrílicas, respecto de la preparación, aplicación, uso y buen manejo de la pintura acrílica, con un mínimo de treinta (30) horas de capacitación. NOTA: El personal propuesto, deberá brindar capacitación virtual al personal técnico (Maestro de obra) y operativo (obreros en el área de pintura) las cuales se dictarán en jornadas de capacitación virtual cuya sumatoria de duración no podrá



				ser inferior a 15 horas).
1	Maestro de obra	Maestro de obra	100%	Con experiencia e idoneidad en ejecución de objetos iguales o similares a los alcances del presente proceso de selección, con matrícula de maestro de obra vigente, expedida por el COPNIA.

5. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para la evaluación de los indicadores financieros, se tendrá en cuenta la información de los último tres (03) años reflejada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años.

Indicador	Fórmula	Requerido
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	≥1
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos Interes	≥ 1

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

 $Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.



El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

Donde.

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

➤ Mayor al 100% del presupuesto oficial.

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

CTproponente plural =
$$\sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio	≥ 0,01
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total	≥ 0 , 01

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador \ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

8. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:



 $CRP \geq CRPC$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del proceso, cualquier Proponente, interesado o la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad calculará la capacidad residual del Proponente teniendo en cuenta la nueva información. En dado caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA procederá a incluir el valor y plazo total del contrato, con independencia del saldo y plazo por ejecutar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = POE - Anticipo$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo}{Plazo \ estimado \ (meses)} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje, **si se CUMPLE** con todos los indicadores:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40



Total	200
-------	-----

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

odonia lo digulorito.		
Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)	
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años	
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.	
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)	

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal y/o Contador independiente (externo), si está obligados a tenerlos.
- II. Información financiera auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el Proponente
- III. Certificación de los Estados Financieros de la que trata el artículo 37 de la ley 222 de 1995, en la cual el Representante Legal y Contador Público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los Estados Financieros, declaren que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.
- IV. Dictamen del Revisor Fiscal o, a falta de éste, del Contador Público independiente cuando el Proponente esté obligado a ello, del año o en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, en los términos descritos en el artículo 38 de la ley 222 de 1995.
- V. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes e integrantes extranjeros o sin sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera: (i) los valores convertidos a pesos colombianos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (ii) presentados de acuerdo con las



normas NIIF; (iii) expresados en pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones y (iv) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

 $\frac{\text{Indice de liquidez}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

	Concepto	Puntaje máximo
4.1.	Oferta económica	30
4.2.	Factor de calidad	19
4.3.	Apoyo a la industria nacional	10
4.4.	Vinculación de personas con discapacidad	1
4.5.	Criterio Adicional al elemento pinturas.	10
4.6.	Punto de atención físico	10
4.7.	Capacitaciones adicionales del ingeniero químico	20
	Total	100



6. SOPORTE DE	
TIPIFICACIÓN,	
ESTIMACIÓN	Υ
ASIGNACIÓN DE	LOS
RIESGOS	
PREVISIBLES	

Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo.

7. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

Las caracteristicas de las garantias son las siguientes.		
Característica	Condición	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, NIT 804011722	
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección	
Tomador	 Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica Condición



Clase	Cualquiera de las clases 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Contrato de seguro conte Entidades Estatales, (ii) F Bancaria.	1082 de 2015, a enido en una póli Patrimonio autón	saber: (i) za para omo, (iii) Garantía
Asegurado/ beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATI BRIGADA, NIT 80401172		RIA QUINTA
Deficitatio	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Vigencia Hasta la liquidación del contrato Hasta la liquidación del contrato o	Valor Asegurado 10% del valor del contrato 10% del valor del contrato
Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	hasta la amortización del anticipo Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	10% del valor del contrato
Tomador	Para las personas jurío el nombre o razón soci Certificado de Existeno por la Cámara de Com sigla, a no ser que en el la sociedad podrá deno.	al y tipo societario cia y Representaci ercio respectiva, y el referido docume	oque figura en el ón Legal expedido or no sólo con su onto se exprese que



	 No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá con eterrado.
	(unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro	Número y año del contratoObjeto del contrato
de la póliza	Firma del representante legal del Contratista

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con las siguientes características:

001.000.100.000.	
Característica	Condición
Clase Contrato de seguro contenido en una póliza	
Asegurados	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA
	BRIGADA, NIT 804011722



Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	No debe ser inferior a:
	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
	2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Valor	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
	4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
	5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información	Número y año del contrato
necesaria dentro	Objeto del contrato Firmo del contrato
de la póliza	Firma del representante legal del Contratista



En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN SI
AL PROCESO DE
SELECCIÓN LE SON
APLICABLES
ACUERDOS
INTERNACIONAL O
TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO VIGENTES
PARA COLOMBIA
APLICABLES AL
PRESENTE PROCESO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual para el manejo de acuerdos comercial en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente – V1 24/11/2021, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA realizó el análisis con el fin de determinar los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación. De dicho análisis se pudo constatar que, para la presente selección abreviada de menor cuantía, se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos.

ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Sandra Velasco Martínez, Abogada contratista.